República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2405 DE 21 JUN 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO IDENTIFICADA CON NIT N° 800.250.954

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÀ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de *"Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema"*.

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o culden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Avenida Cra. 50 No. 26-51

6

RESOLUCION No. 2405 **27 JUN 2018**

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO IDENTIFICADA CON NIT N° 800.250.954

Quinto: Que la señora Isabel Hoyos Collazos , identificado con cedula de ciudadanía N°41.756.744, actuando en calidad de representante legal, el día 12 de junio de 2018, mediante radicado, E-2018-306998-1100, solicito aprobación de la reforma estatuaria de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** identificada con NIT No 800.250.954, como consta en el acta de Asamblea Extraordinaria del 11 de mayo de 2018, suscrita por la señora Isabel Hoyos Collazos en calidad de presidente de la misma y la señora Carol Lliana Rubiano López como secretaria.

Sexto: Que mediante Resolución N° 514 del 26 de agosto de 1994, la Alcaldía Mayor De Bogotá reconoció personería jurídica y aprobó estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.**

Séptimo: Que mediante Resolución No 58 del 14 de enero de 2000, el ICBF Regional Bogotá Cancela inscripción aprueba reforma estatutaria y se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.**

Octavo: Que mediante Resolución N° 725 del 04 de junio de 2008, esta Direccion Regional aprobó reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.**

Noveno: Que mediante Resolución N° 5196 del 22 de noviembre de 2011 la Direccion General del ICBF, aprueba reforma de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO.**

Decimo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos, se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres

Decimo primero: Que de conformidad con lo consignado en la Acta de Asamblea Extraordinaria la reforma que se aprueba es única y exclusivamente en lo concerniente al artículo 15 referente a las atribuciones de la Asamblea General en su numeral 1 el cual quedara así: *Elegir cada cuatro (4) años los miembros de la junta directiva.*

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono 4377630 - 2941000 Ext. 1058/59
Línea gratuita nacional 018[illegible]
www.icbf.gov.co

7

RESOLUCION No. 2405 21 JUN 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO IDENTIFICADA CON NIT N° 800.250.954

Decimo Segundo: Que las demás manifestaciones de los Estatutos se mantienen incólumes.

Décimo Tercero: Que con fecha del 20 de Junio de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria presentada por **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, identificada con NIT N° 800.250.954**, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar, con sede en la calle 22 B N° 18-48 Y/O Calle 24 N° 19 A 35

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO, identificada con NIT N° 800.250.954**, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella,

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono [illegible]

Construimos el mundo de las familias colombianas

8

RESOLUCION No. 2405 — 21 JUN 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO IDENTIFICADA CON NIT N° 800.250.954

según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 JUN 2016

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	David Rodriguez Mahecha / Grace Ramirez – Abogados		21 de junio de 2016
Aprobó –Control de Legalidad	Gracia Emilia Ustariz – Coordinadora Grupo Jurídico		21 de junio de 2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Avenida Cra. 50 No. 26-51
Teléfono 4377630 – Bogotá, D.C. 110231
www.icbf.gov.co

Continuación de la resolución "Por la cual se aprueba reformas estatutarias de la entidad denominada..."

9

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 9:30 am, del día 11 de mayo de 2018, se reunió la Asamblea General de la Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento, en la sede de la Calle 22 d No. 18 – 48, en la cual estuvieron presentes los siguientes miembros:

NOMBRE COMPLETO	**IDENTIFICACIÓN**
VIRGINIA HOYOS COLLAZOS	41.546.925 de Bogotá
MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ	19.159.817 de Bogotá
SOLANGY CASTRO CASALLAS	52.872.670 de Bogotá
CAROL LILIANA RUBIANO LÓPEZ	53.006.430 de Bogotá
MARIA ALEJANDRA PEÑUELA HOYOS	1.032.437.859 de Bogotá
CAMILA PEÑUELA HOYOS	1.032.452.711 de Bogotá
DANIEL HOYOS COLLAZOS	19.478.477 de Bogotá
JULIANA INÉS QUINTERO MARTÍNEZ	49.729.508 de Valledupar
IGNACIO EDUARDO SÁNCHEZ	19.145.777 de Bogotá
ISABEL HOYOS COLLAZOS	41.756.744 de Bogotá

Los miembros de la Asamblea General aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

1. Oración
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Verificación del quórum.
4. Modificación Estatutos – Artículo 15 De las Atribuciones de la Asamblea General
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Oración

Aprobado el anterior orden del día la Directora de la Asociación y los presentes elevaron una oración al señor dando gracias por su dirección y guía, así como la protección para todos y cada uno de los miembros de la Asociación.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se designaron por unanimidad como presidente y secretaria de la reunión a la señora ISABEL HOYOS COLLAZOS (Presidente) y a la señora CAROL LILIANA RUBIANO (Secretaria), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. Verificación del quórum de la reunión.

La presidenta de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100% de los miembros que conforman la Asamblea General de la Asociación.

4. Modificación Estatutos – Artículo 15 De las Atribuciones de la Asamblea General.

La Asamblea General solicita por razones de conveniencia para la Asociación, modificar el Artículo 15, numeral 1. De las Atribuciones de la Asamblea General, y en tal sentido solicita la siguiente modificación a los Estatutos de la Asociación:

Modificar el numeral 1. Del artículo 15 de Los Estatutos el cual quedará así:

"ARTICULO 15: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

1.- ELEGIR CADA CUATRO (4) AÑOS LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

En virtud de esta modificación estatutaria, aprobada de manera unánime por la Asamblea General, el período de la actual Junta Directiva se amplía hasta el día 27 de mayo de 2022.

5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

La presidenta de la reunión la señora ISABEL HOYOS hace lectura del acta y esta es aprobada por Unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la presidenta y secretaria de la reunión siendo las 10:30 am.

ISABEL HOYOS COLLAZOS
C.C 41.756.744 de Bogotá
Presidente

CAROL LILIANA RUBIANO LOPEZ
C.C 53.006.430 de Bogotá
Secretaria

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 94 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA
Compareció:

HOYOS COLLAZOS ISABEL
Identificado con C.C 41756744
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 12/06/2018 a las 11:49:21 a.m.
8L0UPSRIJDC0PRH7

FIRMA DECLARANTE

Huella

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 94 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA
Compareció:

RUBIANO LOPEZ CAROL LILIANA
Identificado con C.C 53006430
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 12/06/2018 a las 11:48:41 a.m.
VKX9BS2KTP58M9NK

FIRMA DECLARANTE

Huella

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

ESTATUTOS ORGÀNICOS

NOMBRE – DOMICILIO – OBJETO

ARTÍCULO 1: DEL NOMBRE.

CREADA LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, LOS PRESENTES ESTATUTOS RIGEN Y SEÑALAN LOS PRINCIPIOS DE LA ENTIDAD SOCIAL; LA CUAL TIENE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y SUS OBJETIVOS Y FUNCIONAMIENTO SE SOMETEN A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA VINCULANDOSE AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR –**SNBF,** Y POR LO TANTO A SUS DISPOCISIONES VIGENTES.

ARTÍCULO 2: DEL DOMICILIO

EL DOMICILIO PRINCIPAL Y SEDE DE LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ESTARÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTÀ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA EN LA CALLE 22 D No 18-48 PUDIENDO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ABRIR REGIONALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO COLOMBIANO.

ARTÍCULO 3: NATURALEZA

LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** ES UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG) SIN ÀNIMO DE LUCRO, DE CONTROL SOCIAL Y UTILIDAD COMÙN, CREADA CON ARREGLO A LAS LEYES Y DE FUNDAMENTOS CRISTIANOS; QUE BUSCA, LA ATENCIÒN INTEGRAL, LA RESTITUCIÓN Y LA GARANTÍA DE DERECHOS ASÌ, COMO LA INCLUSIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS, MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y O MAYORES DE 18 AÑOS, GRUPOS FAMILIARES, HOMBRES Y MUJERES EN CONDICIONES DE RIESGO O VULNERABILIDAD, QUE POR FACTORES ASOCIADOS A LA HABITABILIDAD EN CALLE, EL MALTRATO, LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, EL ABUSO

SEXUAL, EL ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA EXTREMA POBREZA O EL DESPLAZAMIENTO, REQUIERAN DE APOYO Y ATENCIÒN INTEGRAL.

ARTÍCULO 4 DURACIÒN

LA **ASOCIACIÒN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** FUNCIONARÀ POR TIEMPO INDEFINIDO

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL

LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** TIENE COMO OBJETO SOCIAL OFRECER ATENCIÒN INTEGRAL Y CAPACITAR A LA POBLACIÒN VULNERABLE; CONTRIBUIR CON EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, HOMBRES, MUJERES Y ADULTOS MAYORES CON SUS DERECHOS VULNERADOS, AMENAZADOS O INOBSERVADOS , Y TRABAJAR POR EL FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS, A TRAVÉS DE UN MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS; DONDE SE GARANTICE LA PROTECCIÒN CON EL DESARROLLO DEL SER, LA INDIVIDUALIDAD, LA LIBERTAD DE CREDO Y EXPRESIÓN, ASÌ COMO, LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA Y SUS HIJOS O HIJAS, GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN INCLUYENTE Y DE CALIDAD.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL A TRAVÈS DE UNA ATENCIÒN INTEGRAL CON ENFOQUE DE DERECHOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y SUS HIJOS O HIJAS.

2. PROPENDER POR EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, MADRES

ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y SUS HIJOS O HIJAS.

3. DIFUNDIR Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

4. GARANTIZAR LA CALIDAD Y LA CALIDEZ EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN, EN LOS PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y EN GENERAL EN LOS SERVICIOS ATENDIDOS POR LA ASOCIACIÒN.

5. PROMOVER LA ACCIÒN DE ACTORES TERRITORIALES, RELEVANTES PARA LA SOLUCIÒN DE PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS A LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÒN ATENDIDA.

6. GARANTIZAR UNA ATENCIÒN OPORTUNA, INMEDIATA E INTEGRAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIONES DE RIESGO.

7. FORTALECER EL DESARROLLO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN GENERAL.

8. ORIENTAR Y ACOMPAÑAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS NUEVOS PROYECTOS DE VIDA DE LA POBLACION ATENDIDA, IMPLEMENTANDO ESTRATEGÍAS QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÒN SOCIO-FAMILIAR.

9. CAPACITAR Y ORIENTAR EN EL PLAN DE DERECHOS Y DEBERES A LA POBLACION ATENDIDA.

10. PROMOVER CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ASI COMO LA DE DIVULGACIÓN ACERCA DE SU PROBLEMÁTICA.

11. DESARROLLAR PROGRAMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS EN CONDICIONES DE RIESGO Y VULNERABILIDAD. PROMOVIENDO EL BIENESTAR DEL NÚCLEO

LACTANTES Y GRUPOS FAMILIARES QUE TENGAN ANTECEDENTES DE HABITABILIDAD EN CALLE Y SUS HIJOSO HIJAS,O QUE ESTEN HABITANDO LA CALLE. ASÌ COMO NIÑOS, NIÑAS O MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES, GRUPOS FAMILIARES Y SUS HIJOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, O QUE HAYAN SIDO OBJETO DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA.

24. ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA LA ATENCIÒN DE MADRES ADOLESCENTES GESTANTES Y LACTANTES Y SUS HIJOS EN MEDIO ABIERTO CON GESTIONES DE APOYO.

25. CONTRATAR CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES EN LOS NIVELES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL O CON CUALQUIER OTRO ORGANISMO DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO CON EL FÌN DE ADELANTAR CONJUNTAMENTE O POR ENCARGO O DELEGACIÓN, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y/O LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÒN.

26. ORGANIZAR BAJO SU RESPONSABILIDAD PROGRAMAS DE DIVULGACIÒN UTILIZANDO LOS MEDIOS DE COMUNICACIÒN MASIVA DE PROPIEDAD DE LA ASOCICIACIÓN O DE TERCERAS PERSONAS, TALES COMO PERIÓDICOS, ESPACIOS RADIALES, O DE TELEVISIÓN, MEDIANTE LOS CUALES PUEDA IMPULSAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES; BUSCANDO ASÌ MISMO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES VIGENTES EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y DE CONCESIONES PARA EMITIRLOS

27. GESTIONAR ENTRE LA COMUNIDAD LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ASOCIACIÒN, TENDIENTES A ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE NIÑOS, NIÑAS Y MADRES ADOLESCENTES GESTANTES O LACTANTES Y SUS

HIJOS O HIJAS, FAMILIAS, HOMBRES O MUJERES BUSCANDO SIEMPRE EL DESARROLLO DE SUS POTENCIALES SIN CAER EN EL ASISTENCIALISMO

28. EJECUTAR O DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÒN, INTERVENTORÌA O CONSULTORÌA EN ÁREAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 7: INCOMPATIBIILIDADES.

LA ASOCIACIÒN NO SE AFILIARÀ A ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE PROMUEVAN EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O QUE ATENTEN CONTRA LA LIBERTAD RELIGIOSA O CONTRA DE LOS PRINCIPIOS CRISTIANOS , LA DIGNIDAD DEL HOMBRE O EL LIBRE EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÌCULO 8: DE SU MEMBRESIA

LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACIÒN ESTÁ CONSTITUIDA POR:

MIEMBROS FUNDADORES, QUIENES SUSCRIBEN EL ACTA DE CONSTITUCIÒN Y AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O REPRESENTANTES LEGALES DE PERSONAS JURÌDICAS QUE HAYAN SIDO ADMITIDAS COMO MIEMBROS, POR LA ASAMBLEA GENERAL.

PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE:

SER MAYOR DE EDAD, TENER INTERES EN LOS PROGRAMAS Y ESTAR DISPUESTOS A PARTICIPAR Y RESPONSABILIZARSE POR EL DESARROLLO DE LOS MÌSMOS, SER ADMITIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL POR VOTACIÓN IGUAL O SUPERIOR A LAS 2/3 PARTES DEL QUORUM DE LA RESPECTIVA REUNIÓN.

ARTÍCULO 9: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO.
2. ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA CARGOS DE REPRESENTACIÓN.
3. CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN.
4. PROPONER REFORMAS A LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.
5. FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE CONSTITUYAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 10: DEBERES DE LOS MIEMBROS

SON DEBERES DE LOS MIEMBROS:

1. ASISTIR Y PARTICIPAR DE REUNIONES Y ASAMBLEAS ORDINÀRIAS Y EXTRAORDINÀRIAS.
2. ACATAR Y CUMPLIR LOS ESTATUTOS.
3. CUMPLIR FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE LE ENCOMIENDEN LA ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA.
4. VIGILAR EL BUEN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN.
5. ACATAR LOS ESTATUTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
6. DESEMPEÑAR CABALMENTE EL CARGO O COMISIÓN QUE HUBIERE ACEPTADO Y RENDIR EL CORRESPONDIENTE INFORME.
7. ASISTIR REGULARMENTE A LAS REUNIONES DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA.
8. DIFUNDIR LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y COLABORAR CON LA REALIZACIÓN DE SUS PLANES Y PROGRAMAS.
9. PARTICIPAR EN LOS ACTOS PROFESIONALES Y CULTURALES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 11: ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

LA **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** SERÁ ADMINISTRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR DE LA ASOCIACION.

ARTÍCULO 12: DE LA ASAMBLEA GENERAL

ES LA MÀXIMA AUTORIDAD DE LA ASOCIACIÓN, SIENDO SUS DECISIONES OBLIGATÒRIAS. LA ASAMBLEA SE REUNIRÁ UNA (1) VEZ CADA AÑO ORDINARIAMENTE, PREVIA CITACIÓN EFECTUADA POR EL DIRECTOR DE LA MISMA, POR EL DIRECTOR DE LA MÌSMA, POR EL SUBDIRECTOR O POR LA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA ASAMBLEA GENERAL.

TAMBIÈN SE REUNIRÁ EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LAS NECESIDADES LO EXÌJAN.

EN TODOS LOS CASOS DE CONVOCATORÌA SE HARÁ POR MEDIO ESCRITO CON ANTELACIÒN DE POR LO MENOS 20 DÍAS PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y CUANDO SE TRATE DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LA CONVOCATORÌA PODRÁ HACERSE CON ANTELACIÓN DE CINCO (5) DÍAS.

ARTÍCULO 13: DE LA REPRESENTACIÓN

CADA MIEMBRO TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL CON VOZ Y VOTO, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO LEGALMENTE CONSTITUIDO.

ARTÍCULO 14: DEL QUORUM

EL QUORUM DELIBERATORIO REQUERIDO PARA QUE PUEDA SESIONAR LA ASAMBLEA GENERAL ESTARÁ INTEGRADO POR LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DE

LA MÌSMA, QUIENES PODRÁN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADOS Y LAS DECISIONES SE TOMARÀN CON BASE A LOS VOTOS DE POR LO MENOS DE LA MAYORÌA DE LOS MIEMBROS PRESENTES O REPRESENTADOS, SALVO LA DECISIÓN SOBRE REFORMA DE LOS ESTATUTOS, LA ACEPTACIÒN DE NUEVOS MIEMBROS, QUE REQUERIRAN UNA MAYORIA DE LAS 2/3 PARTES.

ARTÍCULO 15: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA

1. ELEGIR CADA CUATRO (4) AÑOS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. NOMBRAR AL FISCAL DE LA ASOCIACIÓN.
3. REEMPLAZAR POR ELECCIÓN A AQUELLOS MIEMBROS DE LA MISMA JUNTA, QUE HAN DEJADO DE SRLO POR CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS ESPECIFICADOS EN EL ARTICULO 16 PARAGRAFO , CON EXEPCIÓN DEL FISCAL; PARA ESTE EFECTO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVAPODRAN PRESENTAR LOS CANDIDATOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.
4. .RECIBIR LOS INFORMES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TESORERÍA
5. APROBAR O RECHAZAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y FIJAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.
6. DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS RESTANTES FUNCIONES.
7. APROBAR O IMPROBAR ANUALMENTE, LOS BALANCES GENERALES, ESTADOS FINANCIEROS, E INVENTARIOS.
8. CONSTITUIR LAS RESERVAS DE LEY.
9. ACEPTAR NUEVOS MIEMBROS O POSTULARLOS LOS DEMAS QUE NO ESTEN ASIGNADOS A LA JUNTA DIRECTIVA.
10. VELAR POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN
11. DEFINIR LOS PLANES DE ACCIÓN Y LOS PROGRAMAS DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL.
12. VOTAR LOS ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

12 19

13. RESOLVER LOS ASUNTOS DE INTERES GENERAL QUE LE SEAN PROPUESTOS.
14. APROBAR LAS REFORMAS ESTATUTARIAS, LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 16: DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

DIRECTOR QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL
SUB DIRECTOR QUIEN REEMPLAZA AL DIRECTOR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVA.
SECRETARIO
TESORERO
VOCAL
FISCAL

LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ CONSTITUIDA POR EL PERSONAL ELEGÍDO PARA TAL FÍN POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA DESEMPEÑAR LOS ANTERIORES CARGOS Y SUS DECISIONES SERAN ADOPTADAS POR LA MAYORÍA.

PARAGRAFO 1: SE PIERDE EL DERECHO A SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA POR:

1. INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS A JUICIO DE POR LO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
2. POR LA INASISTENCIA JUSTIFICADA O NO A TRES (3) REUNIONES CONSECUTIVAS,
3. POR LA INASISTENCIA A CINCO (5) REUNIONES NO CONSECUTIVAS.
4. POR RETIRO VOLUNTARIO.

ARTÍCULO 17 ATRIBUCIONES LA JUNTA DIRECTIVA

1. ORIENTAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.
2. ESTUDIAR, APROBAR Y/O IMPROBAR LOS PROYECTOS O PRGRAMAS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN, EN RAZON DEL GIRO NORMAL DE LA MISMA, BUSCANDO EL LOGRO DEL OBJETIVO Y LA FINALIDAD PROPUESTA.

3. ADMINISTRAR LOS BIENES Y LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.
4. REUNIRSE DE MANERA ORDINARIA CADA DOS (2) MESES MEDIANTE CONVOCATORIA DEL DIRECTOR.
5. AUTORIZAR AL DIRECTOR LA APERTURA DE SEDES EN OTRAS CIUDADES PREVIO ESTUDIO DE LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS, PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA.
6. ESTUDIAR Y APROVAR LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS E INVERSIONES Y CONOCER EL ESTADO DE TESORERÍA, PUESTOS EN CONSIDERACION A CONSIDERACION OREVIAMENTE AL DIRECTOR.
7. APROBAR EL PRESUPUESTO SEMESTRAL DE GASTOS.
8. ESTUDIAR Y APROBAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADESDE LAS DIFERENTES AREAS PRESENTADAS POR EL DIRECTOR.
9. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASOCIACIÓN CUYO PROYECTO SERÁ PRESENTADO A SU CONSIDERACIÓN POR EL DIRECTOR Y OTROS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 18: DEL QUORUM

EL QUORUM DELIBERATORIO REQUERIDO PARA QUE PUEDA SESIONAR LA JUNTA DIRECTIVA, ESTARÁ INTEGRADO POR LA MITAD MAS UNO DE LOS MIEMBROS DE LA MISMA, QUIENES DEBERAN ESTAR PRESENTES Y LAS DECISIONES SE TOMARAN CON BASE EN LOS VOTOS POR LO MENOS DE LA MAYORÌA DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNION.

ARTÍCULO 19: DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS.
2. PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.
3. CONVOCAR LAS REUNIONES ORDINÁRIAS Y EXTRAORDINÁRIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL.
4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN

5. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL OBRANDO DENTRO DEL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN,
6. CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS, SIN LÍMITE DE CUANTÍA.
7. SOLICITAR LOS INFORMES NECESARIOS SOBRE ACTIVIDADES A TODOS LOS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN.
8. CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE REALIZARÁN LOS DIFERENTES SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA ASOCIACIÓN.
9. PRESENTAR PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO, GASTO E INVERSIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO.
10. ELABORAR EL REGLAMENTO INTERNO Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
11. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS A REALIZAR EN BENEFICIO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES PROPUESTOS.
12. CONSEGUIR EL APOYO ECONÓMICO Y/O EN ESPECIE DE DIFERENTES AUTORIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RECURSOS DESTINADOS BIEN SEA COMO INVERSIÓN O COMO SOSTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN.
13. RECIBIR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER DONACIÓN LICITA PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
14. LAS DEMAS QUE SEÑALEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 20: DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR

1. REEMPLAZAR AL DIRECTOR POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA.
2. CONTRIBUIR CON IDEAS Y PROYECTOS AL DESARROLLO DE LA ASOCIASCIÓN.
3. LAS DEMAS QUE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA O EL DIRECTOR.

ARTÍCULO 21: DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

15 22

2. SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN EL CASO, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE PRODUZCAN EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA ASOCIACIÓN.
3. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.
4. LAS DEMAS QUE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 22: DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO

1. RECAUDAR POR SÍ MÍSMO O POR PERSONA DELEGADA LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN Y MANEJARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS O COMO SE ACUERDEN POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.
2. REVISAR LA CONTABILIDAD, LAS DECLAREACIONES DE RENTA Y EL PATRIMONIO PREPARADO POR EL CONTADOR PÚBLICO DE LA ASOCIACIÓN CONFORME LA LEY LO ESTIPULA PARA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTOR Y LA JUNTA DIRECTIVA.
3. RENDIR INFORMES CADA DOS (2) MESES A LA JUNTA DIRECTIVA EN SU REUNIÓN ORDINÁRIA BIMENSUAL SOBRE EL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y AL DIRECTOR CUANDO ESTE LO REQUIERA.
4. LAS DEMÁS QUE POR LEY O POR DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 23: DE LAS FUNCIONES DEL VOCAL

1. ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y DESICIONES.

2. APOYAR Y PROPONER IDEAS QUE REDUNDEN EN EL BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN.

3. LOS DEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE CORRESPONDAN.

PUESTA EN CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA **ASOCIACION CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, LA PRESENTE REFORMA ESTATUTARIA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, HOY 9 DE MAYO DE 2018.

FIRMA PRESIDENTE

ISABEL HOYOS COLLAZOS

FIRMA SECRETARIO

CAROL LILIANA RUBIANO LOPEZ

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 94 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:

HOYOS COLLAZOS ISABEL
Identificado con C.C. 41756744
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 12/06/2018 a las 11:49:2 a.m.
GLOUPSRIJOC0PRH7

FIRMA DECLARANTE

Huella

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 94 Decreto 2148/83

Ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:

RUBIANO LOPEZ CAROL LILIANA
Identificado con C.C. 53006430
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, 12/06/2018 a las 11:48:41 a.m.
WKX9P52KTP58M9NK

FIRMA DECLARANTE

Huella

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA